

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001



ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-06-P02658

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA

MAGAN S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves dieciocho (18) de junio del año dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente la Compañía **MAGAN S.A.**, debidamente representada por su Presidente, Andrés Cárdenas Monge, conforme consta del nombramiento que se adjunta como



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

2

habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue al compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Reforma Integral y Codificación de Estatuto en conformidad a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Concorre al otorgamiento del presente instrumento la Compañía MAGAN S.A., debidamente representada por su Presidente, el señor Andrés Cárdenas Monge, debidamente autorizado para elevar a Escritura Pública este documento por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas del diecisiete de abril de dos mil quince. El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.** La compañía **MAGAN S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el trece de febrero de mil novecientos ochenta e inscrita el catorce de abril de mil novecientos ochenta en el Registro Mercantil del cantón Quito.- **DOS.** La Compañía ha realizado varios actos societarios de los cuales el último es el Cambio de Domicilio y Reforma de su Estatuto, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado

0000002



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



Salgado, el primero de agosto de dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe y Quito, el nueve y veintitrés de octubre de dos mil trece respectivamente. **TRES.** La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada el diecisiete de abril de dos mil quince; resolvió por unanimidad la Reforma Integral y Codificación del Estatuto de la Compañía, en los términos que se describen más adelante. **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, se reforma integralmente el estatuto social de la Compañía MAGAN S.A., codificándolo en los términos constantes en el ANEXO UNO; habilitante de la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, se reforma íntegramente y codifica el estatuto social de la Compañía MAGAN S.A., en los términos constantes en el habilitante que se adjunta como ANEXO UNO, mismo que regirá a la Compañía en lo sucesivo. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.-** El Presidente de la Compañía, en la calidad en la que comparece, declara bajo juramento lo siguiente: a) Que conforme lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, se encuentra plenamente facultado para suscribir todo documento relacionado con la presente reforma y codificación del estatuto social de la Compañía. b) Que la Compañía no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones, ni mantiene deudas vencidas con el Estado. **CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Al presente instrumento se acompaña el Acta de Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el diecisiete de abril de dos mil quince. Copia del nombramiento de Presidente de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.- Copia de la cédula de identificación y papeleta de votación del Presidente de la Compañía.- Usted señor Notario se

u

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** (firmado) Abogada Margoth Chiriboga López, con matrícula profesional siete mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


ANDRÉS CÁRDENAS MONGE
C.C. 170180512-7


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta, Cantón Quito

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL TERRITORIO

IDENTIFICACION CIVIL PANAMIA N° 170180512-7
 CARRERAS MONTE ANDRÉS
 FICHINI RIVERA LITO GONZALEZ SUAREZ
 E. JULIO 1988
 CARRERA 1115 2496 M.
 PICHINCHA QUITO
 SUAREZ SUAREZ 1988

[Handwritten signature]



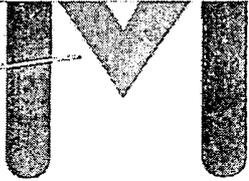
ECUATORIANA PANAMIA VERDE VALLERES
 CASADO: TENICA RIBAGENEIRA
 SUPERIOR COMERCIANTE
 CANTON CARRERA
 JOSEFINA MONTE
 JULIO 1988
 CARRERA 1115 2496 M.
 PICHINCHA QUITO

REN: 1332439



NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en *03* hoja(s)
 Quito a, **18 JUN 2015**

[Handwritten signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA - CANTON QUITO



MAGAN S.A.

Quito, 03 de Septiembre del 2013

Señor
Andrés Cárdenas Monge
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MAGAN S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como PRESIDENTE de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.

Sus funciones y atribuciones son las que constan en el Estatuto Social de MAGAN S.A. y las demás que determina la Ley de Compañías.

La Compañía MAGAN S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 13 de febrero de 1980; legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de abril de 1980, bajo el número 310.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Sra. Janeth Villarreal
Secretaria Ad- Hoc

Hoy día 03 de Septiembre del 2013, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Sr. Andrés Cárdenas Monge
Presidente
C.C. 1701805127



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	33955
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14395
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/09/2013
FECHA ACEPTACION:	03/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAGAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1701805127	CARDENAS MONGE ANDRES	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 310 DEL 14/04/1980 NOTARIA 1 DEL 13/02/1980 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCAROEL

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial Boy EE que la notaria que aparece aquí con firma con el ORIGINAL que me fue presentado en 001 hoja(s)

18 JUN 2013

Quito

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790443582001
RAZÓN SOCIAL: MAGAN S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MAGAN S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/04/1980
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 24/12/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: AYORA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Edificio: HACIENDA LA COMPAÑIA Referencia ubicacion: A CINCO KILOMETROS DE LA GASOLINERA LA PANTERA Telefono Trabajo: 022224702 Telefono Trabajo: 022224703 Email: acm@magansa.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS	0

0000005



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790443582001
RAZÓN SOCIAL: MAGAN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 14/04/1980
NOMBRE COMERCIAL: MAGAN S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: AYORA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: A CINCO KILOMETROS DE LA GASOLINERA LA PANTERA Edificio: HACIENDA LA COMPAÑIA Telefono Trabajo: 022224702 Telefono Trabajo: 022224703 Email: acm@magansa.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial BOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)
18 JUN 2015
Quito a,

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MAGAN S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy día 17 de abril de 2015, en la 12 de Octubre y Coruña, Edificio Urban Plaza, piso 8 se reúnen los accionistas de la compañía MAGAN S.A.

Preside inicialmente la sesión el Presidente de la Compañía señor Andrés Cárdenas Monge quien toma la palabra y propone y eleva a moción de apruebe la actuación de la señora Lorena Rueda Ayala en calidad de Presidente Ad Hoc de esta Junta y de la señorita Tamia Guamán Coronado en calidad de Secretaria Ad Hoc de esta Junta, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

En consecuencia en adelante, Preside la sesión la señora Lorena Rueda Ayala en calidad de Presidente Ad Hoc y actúa como Secretaria Ad Hoc la señora Tamia Guamán Coronado.

Presidencia solicita a Secretaría se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta que siendo las 11h22 se encuentran presentes en forma personal o representados, conforme se detalla en la lista de asistentes formada para el efecto, accionistas que representan el 100% del capital pagado, quienes conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Se recuerda a los señores accionistas su obligación de notificar su dirección de correo electrónico así como cualquier cambio en la misma.

Secretaría procede a plantear el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico 2014;
2. Conocimiento y aprobación del Informe del Representante Legal, en relación con los negocios de la compañía en el año 2014;
3. Conocimiento del informe del Comisario, en relación con los negocios y contabilidad de la compañía en el año 2014;
4. Conocimiento del informe de Auditoria Externa, sobre el ejercicio económico 2014;
5. Conocimiento y aprobación del destino de utilidades generadas en el año 2014;
6. Designación de Comisario principal y suplente para el ejercicio económico 2015;
7. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización.
8. Conocimiento y aprobación de la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía.

0000006



Habiendo los señores accionistas aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratar cada uno de los puntos. Presidencia advierte a los señores accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

1. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico 2014;

Presidencia deja constancia que los documentos íntegros han sido previamente puestos a disposición de los presentes y examinados por ellos en detalle, por lo que propone y eleva a moción se aprueben dichos documentos, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General, así como deja constancia que quienes se encuentran impedidos de votar dada la naturaleza del punto tratado, han procedido de dicha manera.

2. Conocimiento y aprobación del Informe del Representante Legal, en relación con los negocios de la compañía en el año 2014;

Janeth Villarreal da lectura al Informe y Presidencia deja constancia que el documento íntegro ha sido previamente puesto a disposición de los presentes y examinados por ellos en detalle. Toma la palabra la Presidente Ad Hoc de la Junta quien propone y eleva a moción se apruebe dicho documento, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General, así como deja constancia que quienes se encuentran impedidos de votar dada la naturaleza del punto tratado, han procedido de dicha manera.

3. Conocimiento del informe del Comisario, en relación con los negocios y contabilidad de la compañía en el año 2014;

Presidencia deja constancia que el documento íntegro ha sido previamente puesto a disposición de los presentes y examinados por ellos en detalle. Toma la palabra la Presidente Ad Hoc de la Junta quien propone y eleva a moción se apruebe dicho documento, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

4. Conocimiento del informe de Auditoría Externa, sobre el ejercicio económico 2014;

Presidencia deja constancia que el documento íntegro ha sido previamente puesto a disposición de los presentes y examinados por ellos en detalle. Toma la palabra la Presidente Ad Hoc de la Junta quien propone y eleva a moción se apruebe dicho documento, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por

A

Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

5. Conocimiento y aprobación del destino de utilidades generadas en el año 2014;

Presidencia informa que los señores accionistas que la compañía no tuvo utilidades conforme consta de los estados financieros puestos a su disposición, y generó pérdida el ejercicio económico anterior. Por lo que, siendo este el caso, los accionistas no proceden a tratar el destino de las utilidades del ejercicio por no haberlas, sin embargo se solicita la señora Gerente General de la compañía estudie a profundidad la situación y proponga a los señores accionistas en una nueva junta de ser necesario, las opciones para superarla.

6. Designación de Comisario principal y suplente para el ejercicio económico 2015;

Presidencia informa que es necesario contar con un comisario, para ejercer el cargo por el período de un año y propone y eleva a moción se reelija a la señora Silvia Mayo Méndez como Comisario por el período estatutario, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

7. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización.

Toma la palabra la Presidente Ad Hoc de la Junta quien propone y eleva a moción que sea el Representante Legal de la Compañía, quien acorde al presupuesto anual fije tales retribuciones; salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

8. Conocimiento y aprobación de la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía.

Toma la palabra la Presidente Ad Hoc de la Junta quien propone y eleva a moción que sea se apruebe la reforma integral y la consiguiente codificación del Estatuto Social de la Compañía, conforme el texto que fue puesto a disposición de los accionistas previamente y puesto a su consideración, el mismo que se adjunta de forma íntegra a la presente acta; así como propone y eleva a moción autorizar al Presidente de la Compañía para que sea quien suscriba todos los documentos que sean necesarios para el total perfeccionamiento del acto societario mencionado; salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

Presidencia concede un receso para la redacción de Acta correspondiente, una vez elaborada se somete a consideración de los accionistas presentes, la misma que es

0000007



aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por Presidente Ad Hoc y Secretaria Ad Hoc, así como por todos los accionistas, dado el carácter de universal de la Junta.

A las 15h45 se levanta la sesión.

Lorena Rueda Ayala
PRESIDENTE AD HOC

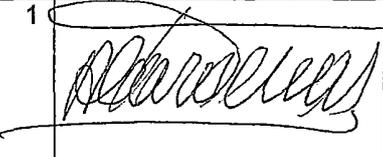
Tamia Guamán Coronado
SECRETARIA AD HOC

ACCIONISTA	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
FIDEICOMISO KARIBA (anteriormente, Fideicomiso Cárdenas Ribadeneira) Debidamente representado por su apoderada, Sra. Janeth Villarreal.	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una.	7999	
MARÍA CÁRENAS RIBADENEIRA Debidamente representada por su padre, el Sr. Andrés Cárdenas Monge	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una	1	

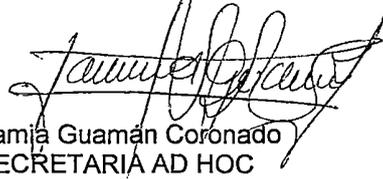
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
MAGAN S.A.**

Quito, 17 de abril de 2015

En la ciudad de Quito, hoy día 17 de abril de 2015, en la 12 de Octubre y Coruña, Edificio Urban Plaza, piso 8 se reúnen los accionistas de la compañía MAGAN S.A.

ACCIONISTA	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
FIDEICOMISO KARIBA (anteriormente, Fideicomiso Cárdenas Ribadeneira) Debidamente representado por su apoderada, Sra. Janeth Villarreal.	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una.	7999	
MARÍA CÁRENAS RIBADENEIRA Debidamente representada por su padre, el Sr. Andrés Cárdenas Monge	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una	1	


Lorena Rueda Ayala
PRESIDENTE AD HOC


Tamija Guamán Coronado
SECRETARIA AD HOC

0000003



ANEXO UNO

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MAGAN S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Primero.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La compañía se denominara "MAGAN S.A." y por tanto, girara con este nombre, es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, los reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y las normas del presente estatuto.-

Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad de ecuatoriana y el domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha. Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias en otros lugares de la República y el exterior.

Artículo Tercero.-PLAZO: El plazo social y existencia jurídica de la Compañía MAGAN S.A. vence el catorce de abril de dos mil treinta (14/04/2030); sin embargo de lo indicado, la Compañía podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social.-

Artículo Cuarto.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto, dedicarse a las actividades agrícolas y ganaderas con la finalidad de mejorar la reproducción, crecimiento y rendimiento de los animales; así como también la producción, elaboración, distribución y comercialización de los productos provenientes de las actividades establecidas en el objeto. La compañía podrá realizar todas las actividades agrícolas y ganaderas, entre estas el cultivo de vegetales, la producción de leche y todos sus derivados, entre otras actividades afines a su objeto. Podrá dedicarse adicionalmente a la prestación de servicios de asesoría y consultoría en gestión de proyectos y análisis de factibilidad a fines a sus actividades, así como también desarrollará estudios, tareas de gestión, asesoría y promoción de todo tipo de proyecto, tales como pero sin ser restrictivos: agropecuarios, ganaderos, comerciales, empresariales, industriales, turísticos, y demás lícitos. La compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeras, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones complementarias, necesarias para la compañía. Así también, la compañía podrá promover, constituir, organizar y administrar sociedades y empresas que tengan

Ck

objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. Por tanto, le serán también propias de ella toda clase de actividades a las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, mercantiles, laborales, industriales y operaciones lícitas que fueren necesarias, relacionados con su objeto social, con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo.

Artículo Quinto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas.

Artículo Sexto.- REFERENCIAS LEGALES: Lo relativo a la transmisión y dominio de las acciones, sus requisitos y efectos con la compañía y respecto a terceros; la entrega de acciones en situación de las pérdidas y deterioros; requisitos para la emisión de acciones; derechos que la acción confiere a su titular, aumento de capital social, disolución anticipada de la Compañía; reforma de estatutos, etcétera, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Reglamentos que aprueba la Junta General .-

Artículo Séptimo.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN:

Artículo Octavo.- Del Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8.000,00) dividido en ocho mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1) cada una, numeradas de la uno a la ocho mil inclusive.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-

Artículo Noveno.- ÓRGANOS: Para la Gestión social, la Compañía actuará por intermedio de los siguientes órganos y funcionarios; Junta General de Acciones, Presidente Ejecutivo y Gerente.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS:

Artículo Décimo.- INTEGRACIÓN: La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos constituye el organismo máximo de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social, y se integrara por los accionistas que, de acuerdo con la Ley de Compañías, tengan derecho a votar en sus reuniones.-

0000009



Artículo Décimo Primero.- CLASES: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y las Juntas Extraordinarias cuando lo pidan el Presidente Ejecutivo, el Gerente o el Comisario, o lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social la reunión de la Junta General. En este último caso, el Presidente convocara a Junta General en el plazo de quince (15) días, Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, solo podrá tratarse de los asuntos para los que fueron convocados y toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula, salvo lo previsto en el inicio final del artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Segundo.- PRESIDENCIA, SECRETARIA: Las Juntas serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo, o por la persona que haga sus veces. Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía. En caso de que la Junta así lo defina, podrá actuar en calidad de Presidente Ad hoc o Secretario Ad hoc, la/s persona/s designadas por la Junta.-

Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES: Son Atribuciones y deberes de la Junta General a más de las específicamente determinadas en la Ley: A) Elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente de la Compañía. B) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales; C) Elegir comisarios y fijar sus remuneraciones; D) Interpretar estos estatutos en forma obligatoria para los accionistas; E) Dictar y reformar los Reglamentos de la Compañía; F) Autorizar la venta y enajenación de los activos de la Compañía, así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos; G) Autorizar el endeudamiento de la Compañía en cuantías superiores a CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50.001,00); H) Acordar el establecimiento de Sucursales y Agencias, tanto en el país como el exterior ; e) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; I) Nombrar mandatarios de la Compañía; J) Nombrar y renovar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar sus remuneraciones. Premios y/o sanciones disciplinarias; K) Disponer la Convocatoria a Junta General cuando lo soliciten el o los accionistas con derecho a voto que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social.- L) Corresponde en suma a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determine, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad de la compañía, orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero y administrativo que representan en la Compañía.-

Artículo Décimo Cuarto.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General, tomadas de acuerdo a la Ley y a este contrato social, obligaran a todos

los accionistas presentes o ausentes, Salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley.-

Artículo Décimo Quinto.- CONVOCATORIA: Las convocatorias para la celebración de la Junta General las efectuará el Presidente Ejecutivo o el Gerente por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En caso de urgencia podrá también convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, así como se enviará a los correos electrónicos proporcionados por los accionistas para el efecto; con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y cumplir los demás requisitos establecidos por la normativa pertinente.

Artículo Décimo Sexto.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente más de la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos las asistentes, bajo sanción de nulidad

Artículo Décimo Octavo.-REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por una tercera persona, conforme las disposiciones de la Ley de Compañías y las resoluciones de la autoridad de control sobre juntas generales.-

Artículo Décimo Noveno.- ACTAS: Las Resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar en Actas que se extenderán, de acuerdo con la Ley, en el libro foliado que llevara el Gerente, debiendo cada acta llevar las firmas del Presidente y del Secretario. Las Actas se

0000010



llevaran con arreglo al sistema descrito en el Reglamento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA y DE LA GERENCIA:

Artículo Vigésimo.- REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo elegido por la Junta General, será el representante legal y personero de la Compañía; tendrá su representación judicial y extrajudicial.-

Artículo Vigésimo Primero.- PERIODOS: El Presidente Ejecutivo será elegido para el periodo de cinco (5) años pudiendo ser indefinidamente reelegido, en caso de ausencia falta o impedimento lo reemplazará el Gerente de la Compañía.-

Artículo Vigésimo Segundo.- FUNCIONES: A más de las atribuciones y deberes previstos en la Ley en otros pasajes de este estatuto, corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y convocarlas cuando el caso lo amerite. b) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social y en la Ley; c) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual; d) Manejar bajo su responsabilidad, los fondos y bienes de la Compañía; e) Efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con bancos o personas particulares, suscribir pagares y letras de cambio y contratar todo clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y más comprobantes relativos al negocio; celebrar contratos de trabajo, etcétera, llevar a cabo los actos jurídicos a nombre de la Compañía, dirigir las labores del personal pudiendo en casi necesario apoderar alguna o algunas de sus facultades de conformidad con el artículo trescientos dos (Art. 302) de la Ley de Compañías; f) Endeudar a la Compañía hasta USD\$ CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50.000,00), sin previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía de forma anual g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; h) Cuidar de que se lleve adecuadamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; i) Presentar un informe anual de la Junta Ordinaria, junto con el balance y el proyecto de distribución de utilidades; j) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en los estatutos.-

Artículo Vigésimo Tercero.- REGIMEN DE SUCESIÓN: En caso de producirse una vacancia transitoria o definitivamente, ya sea por ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento que le imposibilite en los hechos ejercer las funciones inherentes a su cargo al Presidente Ejecutivo, la vacancia será cubierta por la Gerencia.



Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de la compañía, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Actuará como Secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas, b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas. c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General. d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y certificados de acciones. e) Reemplazar al Presidente Ejecutivo con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de falta, ausencia o impedimento. f) Las demás que le determinen la Junta General de Accionistas y el presente Estatuto.

CAPITULO SEXTO.- REEMPLAZOS y FUNCIONES PRORROGADAS.

Artículo Vigésimo Sexto-REEMPLAZOS.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente, lo reemplazará la persona designada por la Junta General. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Gerente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún funcionario principal, el sustituto previsto en el presente Estatuto continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

Artículo Vigésimo Séptimo.- FUNCIONES PRORROGADAS.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISIONARIOS:

Artículo Vigésimo Octavo.- NOMBRAMIENTO FUNCIONES: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Al Comisario en funciones le corresponde el examen de la contabilidad y de sus justificaciones así como el estudio de la situación económica y financiera de la Compañía debiendo presentar

0000011



a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares. Para Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía Los Comisarios será elegidos para el periodo de un (1) año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-

CAPÍTULO OCTAVO.- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES:

Artículo Vigésimo Noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO: Los balances se practicarán al terminar el ejercicio económico, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y serán presentados por el Presidente Ejecutivo de la Junta General de Accionistas.-

Artículo Trigésimo.- APROBACIÓN: A propuesta del Presidente Ejecutivo, se podrá ser aprobada o edificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, etcétera, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento (10%) de ellos, para formar el Fondo de Reserva Legal; hasta que este alcance, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo Trigésimo Primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuara por intermedio de la persona que designe la Junta General. Para ser liquidador no se requiere ser accionista de la Compañía. Y tanto la liquidación de la Compañía que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de este plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumplimientos con los requisitos determinados en la Ley de Compañías. La Compañía se disolverá por las causas previstas en el artículo trescientos noventa y cuatro (Art. 394) de la Ley de Compañías.-

Artículo Trigésimo Segundo.- LIMITACIONES: Las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías.



Factura: 001-002-000006688



20151701006P02658

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P02658						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MAGAN S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1790443582001		COMPARECIENTE	ANDRES CARDENAS MONGE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000006689

0000012



20151701006001270



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006001270

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCES ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
Sinterviniente.persona.apellidos MAGAN S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790443582001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18/06/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDRES CARDENAS MONGE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1701805127

OBSERVACIONES:	COPIA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
----------------	--

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
fech copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 18 JUN. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-004-000008595

0000013



20151701001001047



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701001001047

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS MAGAN S.A.
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-02-1980
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXVALOR ASESORIA LEGAL S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791986997001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la presente Reforma Integral de Estatuto Social, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía MAGAN S.A., otorgada en esta notaría, el trece de febrero de mil novecientos ochenta.-

Quito, trece de julio de dos mil quince.-

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.





0000015

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:918615

Título Escritura Publica Notaria Sexta Cantón : Quito Nombre Del Notario : TAMARA GARCES ALMEIDA

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : REFORMA DE ESTATUTOS/REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

Registro : Marginaciones (M)

Repertorio: 424 del 15-07-2015 12:03:41 Inscripción: 19 del 15-07-2015 16:40:26

No Identificación : 1971702 97681

MAGAN S.A.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 8000 Acciones/Participaciones : 8000 Valor : 1 Total : 8000

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
1790443582001	MAGAN S.A.	Compañía	Ninguno	1971702

Observaciones :

REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Lescobar\Cguajan\Vcabezas\

